

ACTA NÚMERO UNO– DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del siete de enero del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Financiera Institucional, 4.2) Gerencia de Recursos Humanos, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Sub Gerencia de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, 4.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta de la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., para formalizar una alianza estratégica con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, en el sentido de brindar el servicio de colecturía en todo el país sin ningún costo, para el pago de facturas de los servicios brindados por la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, informa que ha recibido propuesta de la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., con el objeto de formar una alianza estratégica con la ANDA, en el sentido de brindar servicio de colecturía en todo el país sin ningún costo, para el pago de facturas de los servicios brindados por la institución.

- II. Que la referida sociedad tiene un servicio de colecturía que cuenta con 518 centros de atención ubicados en los 14 departamentos del país; principalmente dentro de los Restaurantes Biggest, Supermercados Selectos, Farmacias Económicas, Walmart, Maxi Despensas, Despensas Familiares, Despensas de Don Juan, Almacenes Prado, Almacenes Vidrí, Almacenes TV Offer, Red de Air Pak, Tiendas Galo, Almacén Sears, Gasolinera Puma American Park entre otros.
- III. Que el referido servicio de colecturía ofrecido, solamente requiere que el cliente presente su recibo de pago, ya que es indispensable que contenga el código de barra para la captura de la información de pago, la cual será procesada en línea en el sistema informático Institucional, entregándole al cliente un recibo de Puntopress que contendrá los datos del pago efectuado.
- IV. Que el servicio propuesto no tendrá ningún costo para la ANDA ni para los usuarios de los servicios que brinda esta autónoma.
- V. Que es importante mencionar que la Red de Puntopress, tiene por objetivo ofrecerle a la población una opción integral donde puedan realizar en un mismo lugar los pagos de todas sus facturas de energía, telefonía, cable, internet, colegiaturas, tarjetas de crédito, entre otros y por ser el pago de agua el único servicio que les falta ofrecer, la colecturía es gratuita para la ANDA y sus usuarios.
- VI. Que contar con dicho servicio de colecturía tendría las siguientes ventajas para la ANDA:
 - a) Contar con más de 500 puntos de pago, adicionales a los que ya se cuenta con otros colectores autorizados.
 - b) Accesibilidad para los usuarios, ya que se atenderán en horarios de lunes a domingo en jornadas extendidas después del cierre de sucursales de la ANDA y agencias bancarias.
 - c) Facilitar el pago a los usuarios al tener a disposición puntos cercanos en horarios convenientes.
 - d) Información en línea con el pago realizado por los usuarios.
- VII. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, considera que la propuesta presentada por la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., es conveniente para los intereses institucionales, en vista que de ser aprobada se tendrían ventajas sustanciales para la ANDA, ya que se contaría con más puntos de pago, horarios extendidos para los usuarios y no representaría costo alguno para la institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, considera conveniente la propuesta presentada por la referida sociedad, la cual deberá ser formalizada a través de un Contrato de Servicios, en el cual queden establecidas todas las condiciones que regirán el mismo, por tanto **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio de las gestiones con la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V. para que a través de la Red de Colecturía los usuarios de la ANDA puedan realizar los pagos por los servicios brindados por la institución en sus establecimientos afiliados de forma gratuita.
2. Delegar al Director de Tecnología de Información, Gerente Comercial y Gerente de la Unidad Jurídica, para que en coordinación con la Gerente Financiera Institucional, revisen la propuesta presentada por la sociedad

PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., asegurándose que ésta sea de beneficio para la institución y sus usuarios; así como el Contrato de Servicios y toda la documentación legal, previo a ser presentada a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.

4.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de licencia con goce de sueldo, gastos terminales y gastos de viaje para que la Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, participe en el "Segundo Curso Internacional sobre la Gestión Integrada Participativa en Cuencas Hidrográficas", que se llevará a cabo del 11 al 29 de enero de 2016, en la ciudad de Panamá.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010; el cual fue modificado según acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011; y según atribuciones establecidas en el referido documento, el Gerente de Recursos Humanos, informa que con fecha 18 de diciembre de 2015, ha recibido notificación de parte de la Unidad de Cooperación Internacional, que la postulante Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, ha sido aceptada como Becaria para participar en el "Segundo Curso Internacional sobre la Gestión Integrada Participativa en Cuencas Hidrográficas", que se llevará a cabo del 11 al 29 de enero de 2016, en la ciudad de Panamá, con las siguientes condiciones de financiamiento: a) Transportación Internacional, b) Visa, c) Transportación Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, d) Transportación Local, e) Alojamiento, f) Viáticos para alimentación y otros gastos, g) Seguro de viaje individual y h) Material didáctico.
- II. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados, constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por lo que el personal capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas.
- III. Que el objetivo del Curso es promover la implementación del sistema de extensión participativa para la sostenibilidad de la gestión integrada de cuencas hidrográficas en los países de los participantes de la Región de América Latina y el Caribe; por lo que el Gerente de Recursos Humanos considera que para este caso en particular será muy beneficioso para la Institución pues la becaria adquirirá conocimientos sobre las técnicas de producción y desarrollo participativo aplicadas a proyectos de gestión

integrada de cuencas hidrográficas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial y licencia con goce de sueldo durante el período del 10 al 29 de enero de 2016, ambas fechas inclusive, para que la Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, asista en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, al "Segundo Curso Internacional sobre la Gestión Integrada Participativa en Cuencas Hidrográficas", durante el período del 11 al 29 de enero de 2016, en la ciudad de Panamá.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N° 3, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 4, inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje cuota y media viáticos: una para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Norma Vanessa Coto Dominguez	\$120.00 x1. = \$120.00 \$120.00 x0.5.= \$60.00 Total \$180.00	\$45.00	\$ 225.00
Total			\$ 225.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.
5. Instruir a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", elabore el contrato de asistencia económica para becas y compromisos de trabajo, de acuerdo a formato autorizado junto a su respectivo pagaré.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
7. Hacer del conocimiento de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de Casa Presidencial.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-53/2015 denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 12 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. 53/2015 denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 308,861.77), monto que incluye el Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 19 de noviembre de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días viernes 20 y lunes 23 de noviembre de 2015. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron las Bases de Licitación en la UACI:

- 1. JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO
- 2. RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- 1. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- 2. O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V.
- 3. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- 4. JOSÉ SALVADOR SANTAMARÍA MORENO

- V. Que el día 8 de diciembre de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de Oferta US\$ (con IVA)
1	JOSÉ MARIA TICAS CASTILLO	US\$ 187.645.49
2	RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	US\$ 250.580.59
3	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	US\$ 183.303.52

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 93, del Libro número SIETE, de fecha 09 de diciembre de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- VIII. Que en la revisión de documentos, realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se observó que la Carta Oferta, de la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, detalla 2 Lotes de manera incorrecta, ya que al Lote 1, lo denomina "Región Metropolitana e Inclusión Social", siendo lo correcto: Región Metropolitana: al Lote 3, lo denomina "Región Oriental", siendo lo correcto Región Occidental.

Considerando que la Carta Oferta, es No subsanable. Dicha comisión decidió no considerar dicha oferta en el proceso de evaluación, establecido en las Bases de Licitación.

- IX. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44, literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación, con fecha 16 de diciembre de 2015, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante, en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- X. Que se realizó la revisión de la documentación presentada por los oferentes, verificándose que estos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso; el Señor Jose María Ticas Castillo, no superó la etapa legal en vista que no presentó la solvencia original vigente del régimen de salud del ISSS y la solvencia de impuestos municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente; por lo que se consideró no Elegible para continuar con el proceso de evaluación; en cuanto a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplió satisfactoriamente la evaluación legal y financiera, por lo que se considera Elegible, para continuar con el proceso de evaluación, establecido en las Bases de Licitación.
- XI. Que la evaluación técnica, se realizó asignando puntaje, con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de OCHENTA (80) PUNTOS, que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para considerar la propuesta económica presentada.

Siendo los criterios a evaluar:

a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	GOLDWILL S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA	CRITERIOS			
El oferente deberá demostrar su experiencia en el suministro similar a la presente licitación pública, mediante la presentación de Un documento probatorio (Contrato, Factura, Acta de Recepción, Constancia)	Mayor de 5 años	30	30	20
	De 3 a 2 años	20		
	Menos de 2 años	10		
b) MONTOS DE VOLÚMENES DE VENTA O CONTRATOS SIMILARES EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN		PUNTAJE		
Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto ofertado		30	30	20
Dos o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto ofertado		20		
Un contrato con monto final mayor o igual al 60% del monto ofertado		15		
c) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CATÁLOGOS (CUANDO APLIQUE) Y LISTADO DE STOCK DE LOS ARTÍCULOS QUE SUMINISTRA (40 puntos máximos)		PUNTAJE		
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Items ofertados.		10	40	0
Presenta Catálogos de los Items ofertados.		10		10
Presenta Certificados de Calidad de los Items ofertados.		10		10
Presentar Listado de Stock en bodegas		10		10
PUNTAJE TOTAL			100	70

NOTAS:

- a) Para comprobar los montos de volúmenes de ventas o contratos de suministros ejecutados, deberá anexar copia de los contratos o constancias de recepción a satisfacción de los contratos.
- b) El oferente que NO CUMPLA el puntaje mínimo de OCHENTA (80) PUNTOS de la Evaluación Técnica, no será elegible para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

La Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., obtuvo 70 puntos en la Evaluación Técnica, no alcanzando los 80 puntos, establecidos como mínimos en las Bases de Licitación, por lo que se considera No Elegible para continuar con el proceso de evaluación.

- XII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) de las Bases de Licitación, no se realizó la revisión a la oferta económica de los oferentes, para seleccionar los ítems a

adjudicar a cada una de las sociedades oferentes, en vista que ninguna de las 3 sociedades oferentes cumplieron con los criterios de evaluación.

XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO A ADJUDICAR
1	JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	--
2	RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	--
3	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	--
TOTAL					

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), después de haber evaluado la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; mediante acta de las doce horas con veinticinco minutos del día 28 de diciembre de 2015, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA", ya que el oferente RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, al detallar los Lotes en la Carta Oferta, no los identificó según lo establecido en las Bases de Licitación; el oferente JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO, no superó las prevenciones legales y el oferente GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., no obtuvo el puntaje mínimo requerido (80 Puntos), establecidos en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA", ya que el oferente RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, al detallar los Lotes en la Carta Oferta, no los identificó según lo establecido en las Bases de Licitación; el oferente JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO, no superó las prevenciones legales y el oferente GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., no obtuvo el puntaje mínimo requerido (80 Puntos), establecidos en las Bases de Licitación.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie el nuevo proceso de contratación.

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE

CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contar con el suministro de cemento gris, para atender las obras de mantenimiento y nuevas infraestructuras de una forma adecuada.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 28 de diciembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 18 de noviembre de 2015, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2016, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Contratación Directa No. CD-01/2016, denominada "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA

CERCANA AL INGENIO EL ANGEL Y ZONA CERCANA A INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita ejecutar el proyecto de "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA CERCANA AL INGENIO EL ANGEL Y ZONA CERCANA A INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; en vista que en el Municipio de Apopa, en la actualidad se tiene problemas de abastecimiento de agua potable dado que por su ubicación geográfica, los Sistemas Río Lempa y de Zona Norte que constituyen las principales fuentes de abastecimiento de agua del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), no son suficientes para abastecer de agua potable al referido municipio, en la cantidad requerida en virtud del número de habitantes; esto aunado a que en el pasado, en la década de los años noventa, en ésta Autónoma se otorgaron factibilidades para el desarrollo de proyectos habitacionales en el citado municipio, bajo la modalidad de "autoabastecidas", es decir, que los desarrolladores que solicitaron el suministro de agua, debían perforar sus propios pozos profundos, los cuales a la fecha no están en funcionamiento o han reducido drásticamente su producción, ya sea porque no se les dio el mantenimiento adecuado, o porque no dieron el caudal requerido para cubrir las necesidades de los habitantes; y virtud de ello en la actualidad la ANDA ha tenido que asumir el compromiso de suministrarles el agua potable.
- II. Que en razón de lo anterior, la Gerencia de la Región Metropolitana, gestionó ante la Junta de Gobierno se declara de URGENCIA la perforación de los 2 pozos antes mencionados, y se realizara el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata, en vista que nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público o se vea disminuida y/o suspendida la prestación del servicio, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 29 de diciembre de 2015, se declaró de urgencia la "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA CERCANA AL INGENIO EL ANGEL Y ZONA CERCANA A INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; asimismo se encomendó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que realizara el proceso de adquisición bajo la modalidad de la Contratación Directa.
- III. Que el proyecto tendrá por objeto la Perforación de Pozos en Sector INSINCA y EL ANGEL, en el Municipio de Apopa, departamento de San Salvador, para mejorar el abastecimiento de Agua Potable en el Área Urbana y Periférica del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$352,444.97), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1-1-2016 de fecha 7 de enero de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 07 de enero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 literal "e" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista de las empresas propuestas a ser invitadas que se dedican a ejecutar las obras como la requerida, de conformidad al siguiente listado:
- a) COMFI, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - d) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - e) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
- VI. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Área de Perforación y Mantenimiento de Pozos; y el Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, Sub Gerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-01/2016, denominada "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA CERCANA AL INGENIO EL ANGEL Y ZONA CERCANA A INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2016, denominada "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA CERCANA AL INGENIO EL ANGEL Y ZONA CERCANA A INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

3. Aprobar la lista corta de las de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar las obras como la requerida, las cuales se detallan a continuación:
 - a) COMFI, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - d) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - e) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa.

4.4) Unidad de Investigación e Hidrogeología.

El Sub Gerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 15 de octubre de 2015, hace del conocimiento de ésta, el Estudio Hidrogeológico para la perforación de un pozo en el Caserío Segura, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; lo anterior, debido a correspondencia suscrita por el Licenciado Elio Valdemar Lemus Osorio, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, mediante la cual solicitó al Gerente de la Región Central que la ANDA le realizara el Estudio Hidrogeológico en los inmuebles ubicados en los cantones Macance y Segura ambos de la jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en vista que tiene previsto iniciar el proyecto de introducción del servicio de agua potable con el objeto de beneficiar a las comunidades antes mencionadas.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre los resultados del Estudio Hidrogeológico del Caserío Segura, elaborado por el Sub Gerente de Investigación e Hidrogeología, considera importante que el Licenciado Lemus Osorio, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, conozca los resultados del diagnóstico realizado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Estudio Hidrogeológico del Caserío Segura, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de la Región Central, remita el Estudio Hidrogeológico en original al Licenciado Elio Valdemar Lemus Osorio, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican el Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, en relación a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, por el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe, **ACUERDA:**
Dar por recibida la notificación, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.5.2) Visto el informe realizado por la Corte de Cuentas de la República, en relación al Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, correspondiente a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015; la Junta de Gobierno, dio por recibido dicho informe, mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en esta misma sesión; el cual como resultado el ente contralor identificó 3 condiciones relacionadas con el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables; las cuales al ser atendidas oportunamente por la administración de la ANDA, mejorarían la gestión Institucional, fortaleciendo el sistema de control interno y evitando que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos, siendo las siguientes:

1. Deficiencia de Control en la conformación de expedientes de proyectos de Infraestructura.
2. Deficiencia en el resguardo, control y consumo de materiales.
3. Falta de gestiones para el nombramiento de personal y asignaciones de funciones.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe, considera oportuno instruir al Director Técnico, al Sub Director de Ingeniería y Proyectos, y a los Gerentes de las Regiones, tomen en consideración las observaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República; en vista que son los responsables de la parte operativa de la Institución, siendo los encargados del monitoreo, seguimiento y ejecución de los proyectos ejecutados por la ANDA. Por lo tanto,

ACUERDA:

Instruir al Director Técnico, al Sub Director de Ingeniería y Proyectos, y a los Gerentes de las Regiones, tomen en consideración las 3 condiciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, correspondiente a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015; con el fin de establecer e implementar los controles que sean necesarios con el objeto de evitar futuros señalamientos.

4.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican el Informe final del Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, en relación a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe final,

ACUERDA:

Dar por recibida la notificación, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.5.4) Visto el informe final realizado por la Corte de Cuentas de la República, en relación al Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, correspondiente a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015; la Junta de Gobierno, dio por recibido dicho informe, mediante acuerdo número 4.5.3, tomado en esta misma sesión; el cual como resultado el ente contralor señaló 5 hallazgos que no fueron superados en su oportunidad por el Ex Gerente de la Región Occidental, Jefe de Operaciones, Jefe Administrativo, Encargado del Área Comercial, Encargado de Saneamiento y personal Técnico de Mantenimiento, actuantes durante el período del examen; en lo que respecta al proceso de autorización, registro y control de los recursos, mediante la verificación de la razonabilidad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas, financieras para cumplir con los fines institucionales; deficiencias que no fueron superadas en el tiempo y oportunidad otorgada por los auditores responsables del examen especial, siendo estas las siguientes:

1. Gastos realizados a través del fondo circulante de monto fijo, sin justificar su emergencia, imprevisto y sin análisis costo beneficio.
 - a) Gastos no emergentes de llantas para flota vehicular, de las cuales no existió una necesidad imprevista para su realización;
 - b) Gastos no emergentes de repuestos y accesorios para la flota vehicular, de las cuales no existió una necesidad imprevista para su realización;
 - c) Gastos no emergentes de bloques de concreto de 15x20x40 cms, de los cuales no existió una necesidad imprevista para su realización;
 - d) Solicitud de compra sobre la necesidad urgente de equipar al personal administrativo destacado en la oficina de la ANDA de la sub-zona de Juayua del Departamento de Sonsonate, equipo que no fue entregado en dicha oficina, sino que en el Plantel El Molino, Departamento de Santa Ana.
2. Compras fraccionadas realizadas con fondo circulante de la Región Occidental.
3. Salida de tubería del almacén, sin documentación legalizada.
4. Deficiencia en la salvaguarda de recursos institucionales.
5. Falta de un control efectivo en el uso de vehículos nacionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe final, considera oportuno instruir al Gerente de la Región Occidental que tome en consideración los hallazgos señalados por la Corte de Cuentas de la República; en vista que actualmente es el responsable de la región que fue auditada; además, con el objeto de evitar futuros señalamientos, es oportuno hacer del conocimiento de los otros Gerentes Regionales los hallazgos antes detallados, en vista que son los responsables de la parte operativa, administrativa y financiera de las regiones. Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Instruir al Gerente de la Región Occidental que tome en consideración los hallazgos señalados por la Corte de Cuentas de la República, en el Informe final del Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, correspondiente a la gestión realizada por la Gerencia de la Región Occidental, durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015; con el fin de establecer e implementar los controles que sean necesarios con el objeto de evitar futuros señalamientos del ente contralor.

2. Notificar a los Gerentes Regionales el presente acuerdo, con el objeto que tomen las medidas pertinentes a fin de evitar futuros señalamientos, en vista que son los responsables de la parte operativa, administrativa y financiera de las regiones.
3. Instruir al Auditor Interno, realice auditoria cada 6 meses al Fondo Circulante de Monto Fijo asignado a las regiones; en caso que éste reporte mala aplicación de la normativa y uso discrecional del Fondo autorizado, se procederá a imponer la sanción que corresponda.

4.5.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de la Asamblea Legislativa, suscrita por el señor Rodolfo Antonio Martínez, Diputado Secretario de la Comisión de Economía, mediante la cual solicita que la Junta de Gobierno emita opinión sobre el fondo de las reformas al pliego tarifario autorizadas en septiembre de 2015; lo anterior, debido a iniciativa de diputados de ARENA, en el sentido de que se reforme el art. 3 de la Ley de la ANDA, para que sea una Comisión Técnica conformada por un representante del Ministerio de Economía, dos representantes de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, dos representantes de la Asociación Salvadoreña de Industriales, un representante de la Defensoría del Consumidor y un representante de la Cámara Salvadoreña de la Construcción, los que aprueben las tarifas por los servicios prestados por la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica, emita dictamen legal sobre el planteamiento expuesto en la referida correspondencia, a fin de que esta Junta de Gobierno dé respuesta a la Asamblea Legislativa.

4.5.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Institución, que no se identificaron condiciones reportables como hallazgos u observaciones que pudiesen dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, en el Informe del Examen Especial al Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento básico en áreas periurbana y rurales de El Salvador, (Donación AECID CONVENIO SLV-001-B) ANDA; Ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, lo declaran exento de alguna responsabilidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el escrito, **ACUERDA:**

Dar por recibida la notificación, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.5.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta,

escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución, que no se identificaron condiciones reportables como hallazgos u observaciones que pudiesen dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, en el Informe del Examen Especial al Proyecto Integrado de agua, saneamiento y medio ambiente; Ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, para el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, lo declaran exento de alguna responsabilidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el escrito, **ACUERDA:** Dar por recibida la notificación, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dió por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO